

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

SOBRE No. 2

Version Pública



SAN SALVADOR
Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial
Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador
PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252
Ventas 2500- 5207
www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana # 16,
Col. panamericana, Barrio Concepción,
Cantón El Jute, San Miguel
Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009
Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA
3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur
Local No. 2, Edif. Molina.
Fte. Cruz Roja, Santa Ana
Tels.:2403- 0021 • 2403- 0022

COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Los Expertos en Seguridad

**LICITACION PÚBLICA
NÚMERO 003/2006/PR/SNF**

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES, PARQUEOS Y ALREDEDORES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA/ ATENCION FAMILIAR (SNF/AF) Y EN LAS INSTALACIONES Y BODEGAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA / DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA (SNF/AF/DAA).”

SOBRE No.2

PRESIDENCIA DE AL REPUBLICA DE EL SALVADOR- Secretaria Nacional de la Familia

**PRESENTADO POR:
COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
“COSASE, S.A. DE C.V.”**





SAN SALVADOR
Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial
Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador
PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252
Ventas 2500- 5207
www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana # 16,
Col. panamericana, Barrio Concepción
Cantón El Jute. San Miguel
Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009
Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA
3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur
Local No. 2, Edif. Molina.
Fte. Cruz Roja, Santa Ana
Tels.:2403- 0021 • 2403- 0022

COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Los Expertos en Seguridad

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SOBRE No. 2

▪ ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD	01 - 09
▪ MODIFICACION AL PACTO SOCIAL	10 - 17
▪ PODER GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO	18 - 22
▪ DUI Y NIT DE REPRESENTANTE LEGAL	23 - 24
▪ CONSTANCIA DE MATRICULA DE SOCIEDAD Y PAGO DE RENOVACION	25 - 26
▪ CERTIFICACION NOMINA DE ACCIONISTAS	27
▪ NIT E IVA DE LA EMPRESA	28
▪ ULTIMA DECLARACION DE IVA Y PAGO A CUENTA	29 - 32
▪ SOLVENCIA IMPUESTOS INTERNOS	33
▪ SOLVENCIA ISSS SALUD	34
▪ SOLVENCIA ISSS PENSIONES	35
▪ SOLVENCIA AFP CONFIA	36
▪ SOLVENCIA AFP CRECER	37
▪ SOLVENCIA AFP PROFUTURO	38
▪ SOLVENCIA IPSFA	39
▪ SOLVENCIA MUNICIPAL	40
▪ DUI Y NIT DE APODERADO GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO	41 - 42

72678 2

No. 101

23 Libro de Protocolo



19 91

ADVERTENCIA: DEBE OBTENER MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL

ESCRITURA PUBLICA

DE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR "COÑASE", S.A. DE C.V.

OTORGADA POR:

LOS SEÑORES SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ Y

JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR

A FAVOR DE:

8-8-8-8-8-8-8-8-8-8*****-8-8-8-8-8-8-8-8-8-8-0.

DESPACHO DE

Dr. NELSON ZACAPA APARICIO
ABOGADO Y NOTARIO

Tels. 234774.-

SAN SALVADOR,
EL SALVADOR. C. A.

000001

258



T.R. 0863586

CUARENTA CENTAVOS

DOSCIENTOS VEINTINUEVE

15 SET. 1991



1

2

3

4

5 NUMRO CIENTO UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince-

6 minutos del día uno de Julio de mil novecientos noventa y uno.-Ante Mf, NELSON-

7 ZACAPA APARICIO, Notario, de este domicilio.- Se otorga el siguiente Instrumento-

8 de CONSTITUCION DE SOCIEDAD .- Comparecen los señores: SALVADOR ADALBERTO HEN-

9 RRIQUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, quien fir-

10 ma " S.Henriquez", persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio

11 de su Cédula de Identidad Personal Número [redacted]

12 [redacted]; y JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, que firma "J.Ma-

13 ría", de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] y del

14 de esta ciudad, persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio de

15 su Cédula de Identidad Personal Número: [redacted]

16 [redacted] ambos de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento; Y ME DICEN:-

17 Que han decidido constituir y por medio de este Instrumento constituyen una SO-

18 CIEDAD MERCANTIL SUJETA AL RÉGIMEN DE CAPITAL VARIABLE, la cual se sujetará a las

19 siguientes cláusulas y que a su vez constituyen sus ESTATUTOS: CLAUSULA PRIMERA:-

20 NACIONALIDAD, DENOMINACION: La Sociedad que se constituye es Mercantil, de natu-

21 raleza Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvado-

22 reña y girará con la denominación de "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,--

23 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "'COSASE, S.A. DE --

24 C.V.",- CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá como domicilio espe

no 678

0000002

Lo 27 IS



cial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y oficinas --

en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- CLAUSULA TERCERA.- FINA-

LIDAD.- La Sociedad tiene por finalidad: a) La explotación y desarrollo de las

actividades comerciales, de servicios, la representación de empresas comerciales-

nacionales o extranjeras y en especial la prestación de servicios de Seguridad en

Instituciones Comerciales, Industriales o de Servicio tanto públicas como priva-

das, Nacionales o Extranjeras, ya sean éstas de naturaleza Bancaria, Industrial,

de Instalaciones Aeroportuarias, portuarias y la personal.-En relación con la fi-

nalidad indicada, la Sociedad realizará operaciones conexas, tales como tomar y da-

bles en arrendamiento, participar en otros negocios similares, efectuar opera-

ciones de crédito activas o pasivas, así como de compra venta de valores, adminis-

trar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de financiamientos; ga-

rantizar obligaciones de terceros; adquirir a cualquier título los bienes que la

misma sociedad requiera para su funcionamiento, dar éstos en arrendamiento, pren-

da o comodato.- Esta enumeración es a vía de ejemplo y no limita los conceptos--

básicos expresados al principio de ésta cláusula.- CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.-El-

plazo de la Sociedad será indeterminado contado a partir de la fecha de inscrip-

ción de esta escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SO-

CIAL.- El Capital Social de Fundación y Mínimo será de CIENTO MIL COLONES, repre-

sentado y dividido en mil acciones de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una.-

El Capital Social se suscribe y paga de la siguiente forma: EL SOCIO SALVA--

DOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma

total de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVE --

LAR, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUEN--



T.R. 0863587

GUARENTA CENTAVOS

1 TA MIL COLONES.- Quedando en esta forma cubierto el CIEN POR CIENTO del valo
2 de cada una de las acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorga
3 tes por recibidos de los aportes efectuados, o sea de la suma de CIEN MIL COLO-
4 NES por medio de cheque certificado que posteriormente se relacionará y que
5 corresponde al Capital pagado con el que comenzará el ejercicio de las operacio-
6 nes sociales, cantidad que quedará en poder de la Junta Directiva que se Integra-
7 rá más adelante.- En esta forma queda íntegramente suscrito el capital inicial --
8 así como pagado el CIEN POR CIENTO de cada acción.- CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES.--
9 Cada acción dá derecho a un voto.- Las acciones serán comunes y nominativas y --
10 conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones.- A los propieta-
11 rios de las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo, equi-
12 parados en todos sus efectos a las acciones.- Estos certificados serán extendi-
13 dos por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número
14 de las cuales pertenezca y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la
15 Junta Directiva.- CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.- Siendo variable el
16 capital social serán susceptible de aumento o disminución de acuerdo con lo esta-
17 blecido en la LEY.- CLAUSULA OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL MINIMO.- El
18 aumento o disminución del capital mínimo será acordado con el voto favorable se-
19 ñalado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiendo observarse la
20 reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- CLAUSULA NOVENA.- AUMENTOS--
21 Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.- Los incrementos de capital so-
22 cial en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas aport
23 ciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos,
24 por capitalización de reservas y utilidades y por revalorización del activo.- Pa



1 ra aumentar el capital social será necesario que todas las acciones esten total-
2 mente suscritas y pagadas. La resolución de Aumento de Capital se tomará en Jun

3 ta General Extraordinaria de Accionistas, debiendose anotar con posterioridad --
4 en el Libro de Aumentos o Disminuciones de Capital.-Las disminuciones de capital-

5 se harán en los casos de retro de los aportes de los socios o por desvaloriza
6 ción del activo, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

7 el cual se anotará en el Libro de Registro de Aumentos o disminuciones de Capi
8 tal.- CLAUSULA DECIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL.- La Sociedad llevará un li-

9 bro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o disminu
10 nes de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo conteni

11 do podrá ser consultado por cualquier interesado.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE-
12 DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tienen derecho de preferencia en pro-

13 porción a sus acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o au
14 mento de capital.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- La Ad-

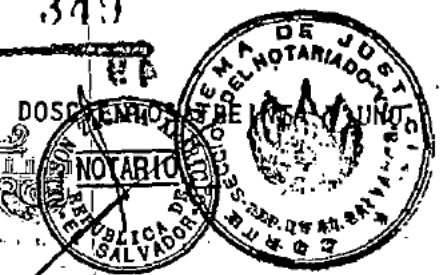
15 ministración de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accio-
16 nistas; b) POR LA Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones.- --

17 CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Junta General for-
18 mada por los accionistas legalmente convocada y reunidos es la Autoridad Su-

19 prema de la Sociedad.- Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.
20 CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales

21 Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de --
22 los cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio--

23 social y conocerá de los asuntos determinados por la Ley.- CLAUSULA DECIMA --
24 QUINTA.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordina --



1 rias se reunirán en las épocas que sea necesarias y sea convocada por los órga
 2 competentes.- Conocerán de los asuntos determinados por la Ley y por estos estat
 3 tos.- CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS, REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS,-
 4 QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y PORCENTAJES DE VOTACION.-
 5 Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el Código de Co
 6 mercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-AD-
 7 MINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de Sociedad estará a cargo de
 8 una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e Integrada por
 9 tres Directores: PROPIETARIOS CON sus correspondientes suplentes que se denomi-
 10 rán: Presidente, Secretario y PRIMER Director.- Los tres Directores suplentes--
 11 se llamarán: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la --
 12 Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos.-En--
 13 caso de terminarse su periodo y no haberse efectuado nueva elección, continuarán
 14 en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta Directi--
 15 va podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier --
 16 clase de Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen negocios iguales
 17 o semejantes a los de la Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comer--
 18 cio o industria iguales a los de la Sociedad y para los efectos del Artículo--
 19 doscientos setenta y cinco numeral tercero del Código de Comercio, la presente se
 20 estimará como una autoridad especial y expresa para los Directores, Gerentes--
 21 y sus respectivos cónyuges.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE PROCEDER EN LAS VA
 22 CANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o definitivas-
 23 de los Directores se observarán las reglas siguientes: a) Los Directivos propleta
 24 rios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el-



1 cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo el caso del --

2 Director electo por la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo su--

3 plente; b) Cuando se trate de la vacante del Presidente o del Secretario, ésta --

4 se llenará por el Director Propietario Inmediato o en caso necesario por aquel --

5 que sea designado por los Directores Propietarios.- En tal caso se llamará a --

6 uno de los suplentes para Integrar la Junta Directiva quien llegará a ocupar el --

7 último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anterior--

8 res tendrán carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima sesión

9 designar definitivamente a los sustitutos.- CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISIT

10 PARA SER DIRECTIVO, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS.-

11 Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionis--

12 tas, pero si es preciso que se tenga la capacidad necesaria para el ejercicio --

13 del comercio y no estar comprendido en los casos de prohibiciones o incompatibili--

14 dades que el Código de Comercio establece para ello.- El cargo de Directivo es --

15 personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La responsabilidad-

16 que quepa a los Directivos será deducido de conformidad con la Ley.- La renuncia

17 de un Directivo surte efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por--

18 el renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras --

19 no haga entrega de él al sustituto respectivo.- CLAUSULA VIGESIMA.- ATRIBUCIO

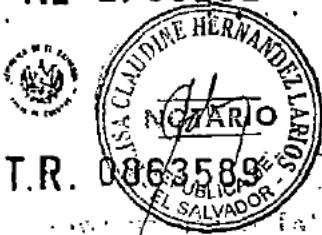
20 NES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes

21 atribuciones: a) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; b) Determinar-

22 la política general de la Sociedad, estableciendo derechos, atribuciones, respon-

23 sabilidades y remuneraciones de los empleados, pudiendo removerlos en cualquier--

24 tiempo.- El gerente puede ser o no accionista o miembro de la Junta Directiva --



d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime conveniente, fijando
 1 le sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el presupuesto
 2 anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f) Apro-
 3 bar las Inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; g) Prese-
 4 tar en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto
 5 con un proyecto de reparto o aplicación de utilidades; Así como el Balance Gene-
 6 ral, los estados de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; h) PROponer a la Junta
 7 General, el dividendo que haya de acordarse, así como las cantidades que deben
 8 destinarse a reservas obligatorias generales y especiales; i) Decidir sobre la
 9 compra, transferencia de dominio, o hipoteca de las propiedades de la Sociedad
 10 que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al Presidente de manera especi-
 11 fica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad todo acto o con-
 12 trato necesario para la realización del objeto social que pasen de doscientos
 13 mil; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en el
 14 Gerente General o en comisiones que designe de entre sus miembros quienes debe-
 15 rán ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su ge-
 16 ración; l) Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m)
 17 Emitir el reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad
 18 que pasen de los doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucru-
 19 sales o agencias dentro y fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la Ley
 20 le señale o que la Junta General de Accionistas le confiere.-La Junta Directiva
 21 podrá acordar que determinadas atribuciones se asignen a uno o varios de sus di-
 22 rectivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el acuerdo correspondien-
 23 te se certifique o inscriba en el Registro de Comercio.- CLASULA VIGESIMA PRIME



1 RA. - LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - La representación--

2 Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá

3 al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a) Ob-

4 tener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contra

5 tos; c) Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instru-

6 mentos públicos o privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la

7 Sociedad; f) OTORGAR poderes tanto generales como especiales, así como el con-

8 rrespondiente mandato para el Gerente o Subgerente; g) Nombrar al personal y --

9 asignarles sus sueldos o emulmentos; h) Adquirir toda clase de bienes inmuebles

10 enajenarlos gravarlos o permutarlos. - El presidente tendrá las facultades gene--

11 rales del mandato y las especiales comprendidos en el artículo ciento trece del

12 Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el

13 desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva

14 cuando el negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor de doscientos mil co-

15 lones. - CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES. - La Junta Direc

16 tiva podrá confiar la administración directa de la sociedad al Gerente y Subge--

17 rente; y éstos no podrán hacer negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso--

18 de la firma social, sin autorización previa de la Junta Directiva, la cual podrá

19 otorgarse en forma general o para determinados asuntos. - Tampoco podrán dedicar

20 se a actividades similares o competitivas a las del objeto principal de la So-

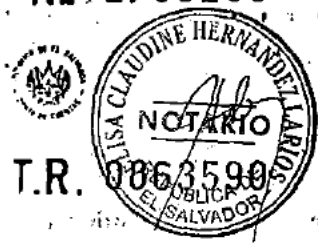
21 ciedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o industria, igua--

22 les a los de ésta, ni ser empleados de ninguna otra sociedad, ni ser en los--

23 casos de que la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el

24 efecto. - Su principal función será la de prestar su atención a los negocios o-

0001000



1 ciales y en sus respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento
2 to administrativo y técnico de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDI
3 RIA.-La vigilancia de la Sociedad está confiada al auditor designado anualmente
4 por la JUNTA General Ordinaria de accionistas, la cual señalará también su remunera
5 ción.-Mientras no se celebre la Junta General, el Auditor nombrado continuará
6 rá en sus funciones.- El Auditor deberá reunir los requisitos que la LEY establece.
7 ce.- Tendrá las facultades y obligaciones que señale el Código de Comercio.-
8 CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la So
9 ciedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para
10 efectos contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FON
11 DOS DE RESERVAS OBLIGATORIAS.- De las utilidades netas que obtenga la So. le
12 dad, deberá separarse anualmente el siete por ciento, para formar la reserva le
13 gal, hasta que dicho fondo represente por lo menos la quinta parte del capi
14 tal social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la misma forma, cuando dis
15 minuya por cualquier causa.- Las dos terceras partes de las cantidades que apa
16 rezcan en la reserva legal deberán tenerse disponibles o invertirse en valores
17 mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra terce
18 ra parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- CLAUSU
19 LA VIGESIMA SEXTA.- OTRAS RESERVAS.- Con el voto de la mayoría de las acciones
20 de la Asamblea General de Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos espe
21 ciales de reservas; que se consideren convenientes a la Sociedad.- CLAUSULA VIGE
22 SIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-La Sociedad se disolverá
23 por las causales que indique la Ley, y su liquidación se sujetará a las reglas
24 siguientes: a) El nombramiento de liquidadores, su número y el plazo para la prác



1 tica de la liquidación, serán determinados por la Junta General de Accionistas;--

2 b) Durante la liquidación, el Auditor desempeñará con respecto a los liquidadores

3 las mismas funciones que desempeñe en la vida normal de la Sociedad; c) Las con-

4 vocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el-

5 Auditor o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecen para

6 la vida normal de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará a lo dispuesto por-

7 la Ley.- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- Toda desaveniencia que surgiere entre los --

8 accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, designa-

9 dos por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor, designarán a un-

10 tercero, para que dirima toda discordia posible.- La resolución de los árbitros-

11 será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de las partes rehusase el árbitro-

12 arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los gastos y ho-

13 norarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-

14 CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los otorgantes convienen que

15 la primera Junta Directiva de la Sociedad sea ejercida por las siguientes perso-

16 nas: JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: SEÑOR SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ; VICE PRESI--

17 DENTE: SEÑOR JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR; SECRETARIO: SEÑORA FATIMA YANIRA

18 HENRIQUEZ RIVERA DE MENENDEZ; SUPLENTES: SEÑOR JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR; SE-

19 ÑOR JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLANOS; y ANA LUISA DE HENRIQUEZ.- Los suplentes de la

20 Junta Directiva que sustituirán a los Propietarios en el orden antes relaciona-

21 do.- Tanto Propietarios como Suplentes todos son Salvadoreños por Nacimiento, por

22 consiguientes de nacionalidad Salvadoreña, mayores de edad, quienes duraran en--

23 sus funciones CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de constitución de la So-

24 ciedad; por tanto durante ese tiempo tendrán todas las facultades necesarias para



LIBRO 2272



DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

T.R. 0863591

CUARENTA CENTAVOS



1 el logro de los fines y objeto del ente que se constituye por la presente escri
2 ra.- Y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: A) De haber tenido a la vista El Cheque
3 Certificado Número CERO CERO CUATRO CINCO CERO DOS CUATRO Serie "Q", girado ca
4 tra el BANCO SALVADOREÑO, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos no
5 venta y uno a la orden de "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANON
6 DE CAPITAL VARIABLE"; B) Advertí a los comparecientes de lo previsto en lo
7 artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y nuev
8 de la Ley de Notariado, sobre la necesidad de inscribir esta escritura en el
9 Registro de Comercio, de las constancias de la falta de inscripción y de las
10 solvencias que se requieren para ello, así como de las obligaciones de presen
11 tar las solvencias correspondientes al inscribir esta escritura.- Así se expre
12 saron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente
13 Instrumento y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción
14 ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados: VARIABLE-instituciones-
15 Integrará-propietarios-vacantes-Valen.-
16 *[Handwritten signature]*
17 *[Handwritten signature]*
18 *[Handwritten signature]*
19 *[Handwritten signature]*
20 *[Handwritten signature]*
21 *[Handwritten signature]*
22 *[Handwritten signature]*
23 *[Handwritten signature]*
24 *[Handwritten signature]*





Faint, illegible text in the left column of the document.

Faint, illegible text in the right column of the document.

Version Pública

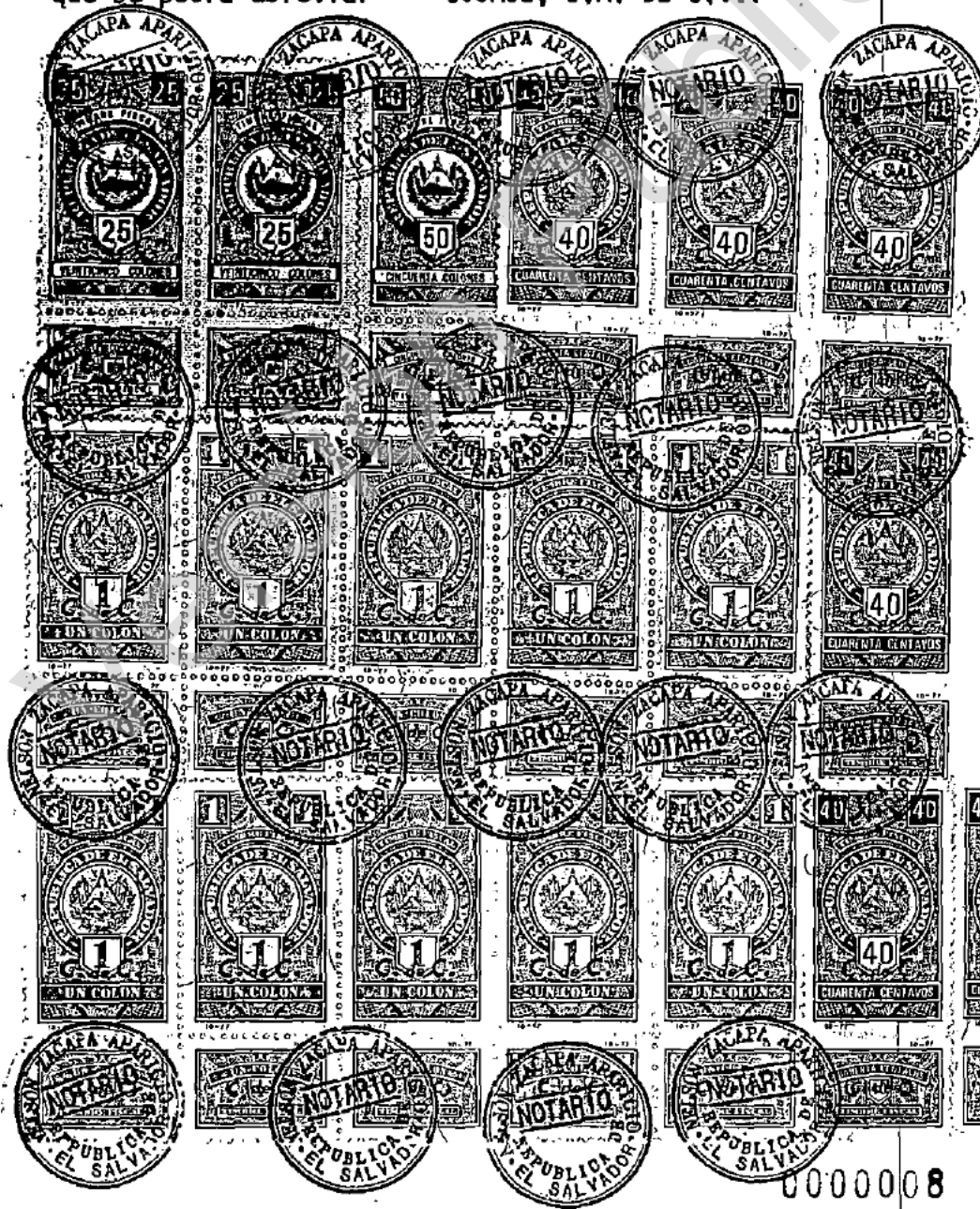
Handwritten signature of Nelson Acosta





SO ANTE MI: DEL FOLIO DOSCIENTOS VEINTINUEVE FRENTE AL FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO FRENTE EL LIBRO VIGESIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el corriente año y que caduca el día treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, extendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a uno de Julio de mil novecientos noventa y uno, para ser entregado a LA SOCIEDAD "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviar "COSASE, S.A. DE C.V.-"

[Handwritten signature]



0000008



T.R. 0170740

CUARENTA CENTAVOS

1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES; San
2 Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiet
3 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

4 Inscríbese el anterior Testimonio de la Escritura Públ
5 ca de CONSTITUCION de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGUR
6 DAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará --
7 "COSASE, S.A. DE C.V."; presentado a este Registro a las once h
8 ras y treinta minutos del día cinco de este mes, según Asiento
9 Presentación de Instrumentos Sociales, Número SEISCIENTOS SETEN
10 Y OCHO DEL LIBRO VEINTICUATRO.- Se tuvo a la vista: las Constan
11 cias de las Solvencias, extendidas por las Alcaldías Municipale
12 de Nejapa, del veintiseis de Agosto; y de San Salvador, Número
13 veinte mil setecientos treinta y seis, del veintiuno de Agosto,
14 ambas del presente año, a favor de los Socios, respectivamente.
15 DERECHOS, CIENTO SIETE COLONES, Recibo de Ingreso Serie "A" Núm
16 ro cero ciento noventa y cuatro mil trescientos once, del cinco
17 de Septiembre del presente año.- Enmendado-abreviará-Vale.

18
19
20
21
22
23
24

RECIBO DE COMERCIO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DE EL SALVADOR, C.A.

ANA CECILIA MUNGUIA PERES REGISTRADOR

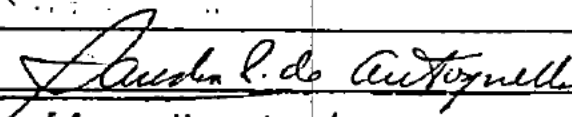
3 - OCT. 1991

FECHA DE INSCRIPCION

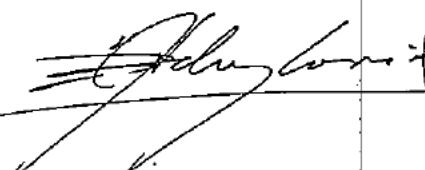
hebd.




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO			
NUMERO	CUARENTA Y NUEVE		
FOLIOS	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y SIGUIENTES		
LIBRO No.	OCHOCIENTOS SIETE		
DE	REGISTRO DE SOCIEDADES		
SAN SALVADOR	TRES	OCTUBRE	DE
MIL NOVECIENTOS	NOVENTA Y UNO		
 Jefe de Reproducción			

La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de cuarenta y nueve folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y procedimientos y sello en la Ciudad de San Salvador los diez y seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.





**BUFETE
NIETO MENENDEZ**

**ABOGADOS Y NOTARIOS
CONSULTORES LEGALES**



2001

**TESTIMONIO DE
ESCRITURA PUBLICA**

DE

MODIFICACION AL PACTO
SOCIAL

OTORGADO POR

SR. MIGUEL MENENDEZ

A FAVOR DE

COSASE, S.A. DE C.V.

Ante los Oficios del Notario



LIC. SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO

000001

PAPEL PARA PROTOCOLO

SESENTA Y OCHO



M. DE H

No. 3727084

DOS COLONES

4 LIBRO 1637 PAGINA

24



Versión Pública

0000011



NÚMERO VEINTINUEVE - LIBRO VEINTICUATRO.- MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho

horas del día veintiuno de junio del año dos mil uno.- Ante Mí, SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO, Notario, de este domicilio, comparece, JOSE MIGUEL ANTONIO MENEZDEZ AVELAR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, a quien conozco portador de su Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], que tuve a la vista, quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionistas de la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V., de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seis, catorce, cero uno cero siete nueve uno-uno cero tres-nueve, y en tal carácter ME DICE: I) ANTECEDENTES: a) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se constituyó la sociedad que representa; de la cual consta que su naturaleza, denominación, abreviatura y domicilio son los indicados; su plazo indefinido, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades.- II) Que según Testimonio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se modificó el Pacto Social, en lo referente a la Finalidad de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades. (III) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad señora Fatima Yanira Henríquez de Menéndez, de fecha veintiuno de mayo del corriente año, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Juntas Generales de dicha Sociedad, se encuentra asentada el Acta número Quince de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día doce de mayo del corriente año, en la cual en su punto primero se acordó la Modificación del Pacto Social de la Sociedad en cuanto a la ampliación de la finalidad, por lo que se modifica la Cláusula Tercera de la Escritura de Modificación relacionada anteriormente, y única por la cual se rige; por lo que dicha cláusula queda redactada de la siguiente manera:

TERCERA: FINALIDAD: "La explotación y desarrollo de las actividades comerciales, la representación de Empresas



DOS COLONES

Comerciales, nacionales o extranjeras; la prestación de servicios de seguridad en instituciones comerciales,

industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales ó extranjeras, ya sean estas de naturaleza

bancaria, industrial, de instalaciones aeroportuarias, portuaria y la personal. Servicio de Poligrafía, monitoreo,

importación y venta de alarmas electrónicas, servicio de reacción inmediata; servicio de custodia de furgones, vía

terrestre y vía satélite. Custodia y traslado de valores, servicio de investigación privada; importación y venta de

equipos de comunicaciones, sus repuestos y accesorios. Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo

de derivados del petróleo, así como lubricantes, compra y venta de baterías para vehículos, venta de todo tipo de

accesorios para vehículos, brindar servicios de mantenimiento de vehículos, apertura de sucursales de gasolineras

para el público; Comercialización de Carnet de Identificación. Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto

incluye: diseño, supervisión y construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos, administración de

viviendas y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehículos y motocicletas. Confección de uniformes.

Servicio de reparación de vehículos y motocicletas; servicio de grúa. Actividades que regula la Ley de Control de

Áreas de Fuego; Municiones, Explosivos y Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada

la Sociedad realizará operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, tomarlos y

darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros negocios similares, efectuar operaciones de crédito,

activas y pasivas; así como la compraventa de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase

de financiamientos, garantizar operaciones de terceros, adquirir a cualquier título de bienes que la misma sociedad

requiera para su financiamiento, y cualquier actividad industria, comercial y de servicio, que las Leyes de la

República permitan; así mismo consta en dicha certificación la elección de la Junta Directiva; Se designó al

compareciente Señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, para que comparezca ante notario, al otorgamiento de esta

escritura. En consecuencia el compareciente en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de

Accionistas de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede

abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. procede por medio de este instrumento a modificar el pacto social y para facilitar

la consulta de los instrumentos de constitución y reforma se integran en un solo cuerpo que es el presente documento

000012



legal de la sociedad, la que de ahora en adelante se regirá exclusivamente por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA

PRIMERA: NACIONALIDAD, DENOMINACION: La Sociedad que se constituye es Mercantil, de naturaleza Anónima, sujeta al

Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación de "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE

SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "COSASE, S.A. DE C.V." - CLÁUSULA SEGUNDA.-

DOMICILIO.- La Sociedad tendrá como domicilio especial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales,

y oficinas en cualquier lugar de la República o en el extranjero.-CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD. La explotación y

desarrollo de las actividades comerciales, la representación de Empresas Comerciales, nacionales o extranjeras, la

prestación de servicios de seguridad en instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como

privadas, nacionales o extranjeras, ya sean estas de naturaleza bancaria; industrial; de instalaciones

aeropuertarias, portuaria y la personal. Servicio de Poligrafía, monitoreo, importación y venta de alarmas,

electrónicas, servicio de reacción inmediata; servicio de custodia de furgones, vía terrestre y vía satélite.

Custodia y traslado de valores, servicio de investigación privada; importación y venta de equipos de comunicaciones,

sus repuestos y accesorios. Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de derivados del petróleo,

así como lubricantes, compra y venta de baterías para vehículos, venta de todo tipo de accesorios para vehículos,

brindar servicios de mantenimiento de vehículos, apertura de sucursales de gasolineras para el público.

Comercialización de Carnet de Identificación. Prestar servicios en el ramo de la Construcción, esto incluye diseño,

supervisión y construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos, administración de viviendas y todo tipo

de edificaciones. Escuela de manejo de vehículos y motocicletas. Confección de uniformes. Servicio de reparación de

vehículos y motocicletas; servicio de grúa. Actividades que regula la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones,

Explosivos y Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la Sociedad realizará

operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento,

prenda o comodato; participar en otros negocios similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así

como la compraventa de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de financiamientos,

garantizar operaciones de terceros, adquirir a cualquier título de bienes que la misma sociedad requiera para su



3727086

DOS COLONES

1 financiamiento, y cualquier actividad industria, comercial y de servicio, que las Leyes de la República permitan.-

2 CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.- El plazo de la sociedad será indeterminado contado a partir de la fecha de inscripción de

3 esta escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de Fundación y Mínimo

4 será de CIENTO MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una.- El

5 Capital Social fué suscrito y pagado de la siguiente forma: EL SOCIO SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribió.

6 QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ

7 AYKAL, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUENTA MIL COLONES.- Quedando en esta forma

8 cubierto el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de las acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los

9 otorgantes por recibidos de los aportes efectuados, o sea de la suma de CIENTO MIL COLONES por medio de cheque

10 certificado que se relacionó en la escritura de constitución y que corresponde al Capital pagado, cantidad que quedó

11 en poder de la Junta Directiva que se integró. En esta forma quedó íntegramente suscrito el capital inicial así como

12 pagado el CIENTO POR CIENTO de cada acción. CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES. Cada acción da derecho a un voto.- Las acciones

13 serán comunes y nominativas y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los propietarios de

14 las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo, equiparados en todos sus efectos a las acciones.

15 Estos certificados serán extendidos por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número de

16 las cuales pertenezca y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.- CLAUSULA SEPTIMA.-

17 VARIABILIDAD DE CAPITAL.- Siendo variable el capital social serán susceptible de aumento o disminución de acuerdo

18 con lo establecido en la Ley.- CLAUSULA OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL MINIMO.- El aumento o disminución

19 del capital mínimo será acordado con el voto favorable señalado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas,

20 debiendo observarse las reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- CLAUSULA NOVENA.- AUMENTO Y

21 DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.- Los incrementos de capital social en exceso del capital mínimo

22 establecido podrá tener lugar por nuevas aportaciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación

23 de créditos, por capitalización de reservas y utilidades y por revalorización del activo.- Para aumentar el capital

24 social será necesario que todas las acciones estén totalmente suscritas y pagadas. La resolución de Aumento de



0000013

6

1 Capital se tomará en Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiendo anotar con posterioridad en el Libro de
2 Aumentos o Disminuciones de Capital.- Las disminuciones de capital se harán en los casos de retiro de los aportes
3 de los socios o por desvaloración del activo, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas el
4 cual se anotará en el Libro de Registro de Aumentos o disminuciones de Capital.- CLAUSULA DECIMA.- LIBRO DE REGISTRO
5 DE CAPITAL.- La Sociedad llevará un libro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o
6 disminuciones de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo contenido podrá ser consultado
7 por cualquier interesado.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tienen derecho de
8 preferencia en proporción a sus acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o aumento de capital.-
9 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de: a) Las
10 Juntas Generales de Accionistas; b) Por la Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones.- CLAUSULA DECIMA
11 TERCERA.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y
12 reunidos es la Autoridad Suprema de la Sociedad.- Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.- CLAUSULA
13 DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos
14 una vez al año dentro de los cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio social y
15 conocerá de los asuntos determinados por la Ley. CLAUSULA DECIMA QUINTA. JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las
16 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en las épocas que sea necesarias y sea convocada por los órganos
17 competentes.- Conocerán de los asuntos determinados por la Ley y por estos estatutos. CLAUSULA DECIMA SEIXTA.-
18 CONVOCATORIAS, REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y PORCENTAJES DE
19 VOTACION.- Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el Código de Comercio y lo que se establezca
20 en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de Sociedad estará
21 a cargo de una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por tres Directores
22 PROPIETARIOS con sus correspondiente suplentes que se denominará Presidente, Secretario y PRIMER Director.- Los tres
23 Directores suplentes se llamarán: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la Junta Directiva
24 durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reeléctos.- En caso de terminarse su periodo y no haberse efectuado



3727087

DOS COLONES

1 nueva elección; continuarán en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta Directiva podrán
2 desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier clase de Sociedades o Instituciones, aunque estas
3 desarrollen negocios iguales o semejantes a los de la Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comercio o
4 industrias iguales a los de la Sociedad y para los efectos del Artículo doscientos setenta y cinco numeral tercero
5 del Código de Comercio, la presente se estimará como una autoridad especial y expresa para los Directores, Gerentes
6 y sus respectivos cónyuges. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE PROCEDER EN LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para
7 llevar las vacantes temporales o definitivas de los Directores se observarán las reglas siguientes: a) Los Directores
8 propietarios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el cargo en propiedad por los
9 restantes Directores Propietarios, salvo el caso del Director electo por la minoría, que deberá ser sustituido por
10 su respectivo suplente; b) Cuando se trate de la vacante del Presidente o del Secretario, ésta se llenará por el
11 Director Propietario inmediato o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios.- En
12 tal caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva quien llegará a ocupar el último cargo
13 de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anteriores tendrán carácter provisional debiendo la Junta
14 General, en su próxima sesión designar definitivamente a los sustitutos.- CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA
15 SER DIRECTIVO, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDAD Y RENUNCIAS DE LOS MIEMBROS.- Para ser miembro de la Junta Directiva no
16 es necesario la calidad de accionistas, pero si es preciso que se tenga la capacidad necesaria para el ejercicio del
17 comercio y no estar comprendido en los casos de prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio
18 establece para ello.- El cargo de Directivo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La
19 responsabilidad que quepa a los Directivos será deducido de conformidad con la Ley.- La renuncia de un Directivo
20 surte efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por el renunciante a la Junta Directiva pero no podrá
21 abandonar el cargo mientras no haga entrega de él al sustituto respectivo.- CLAUSULA VEGESIMA.- ATRIBUCIONES DE LA
22 JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las
23 resoluciones de la Junta General; b) Determinar la política general de la Sociedad, estableciendo derechos,
24 atribuciones, responsabilidades y remuneraciones de los empleados, pudiendo removerlos en cualquier tiempo.- El

0000014



1 gerente puede ser o no accionista o miembro de la Junta Directiva; d) Crear los cargos de naturaleza administrativa
2 que estime conveniente, fijándole sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el presupuesto anual
3 de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f) Aprobar las inversiones de la Sociedad que pasen
4 de doscientos mil colones; g) Presentar en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto
5 con un proyecto de reparto o aplicación de utilidades. Así como el Balance General, los estados de Pérdidas y
6 Ganancias y demás anexos; h) Proponer a la Junta General, el dividendo que haya de acordarse, así como las cantidades
7 que deben destinarse a reservas obligatorias generales y especiales; i) Decidir sobre la compra, transferencia de
8 dominio, o hipoteca de las propiedades de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al Presidente
9 de manera específica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad todo acto o contrato necesario para
10 la realización del objeto social que pasen de doscientos mil; k) Delegar sus facultades de administración en uno de
11 los directivos; en el Gerente General o en comisiones que designe de entre miembros quienes deberán ajustarse a las
12 instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su gestión; l) Reglamentar el uso de la firma para manejo
13 de las cuentas bancarias; m) Emitir el reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad que
14 pasen de los doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera del país;
15 y p) Las demás atribuciones que la Ley le señale o que la Junta General de Accionistas le confiere.- La Junta
16 Directiva podrá acordar que determinadas atribuciones se asignen a uno o varios de sus directivos, fijándole el
17 límite de aquellas, siempre que el acuerdo correspondiente se certifique o inscriba en el Registro de Comercio.

18 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** La representación judicial y
19 extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que
20 haga de sus veces, y podrá: a) Obtener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contratos;
21 c) Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Modificar o
22 alterar los muebles e inmuebles de la sociedad; f) Otorgar poderes tanto generales como especiales, así como el
23 correspondiente mandato para el Gerente o Subgerente; g) Nombrar al personal y asignarles sus sueldos o emolumentos;
24 h) Adquirir toda clase de bienes inmuebles enajenarlos grabarlos o permutarlos.- El presidente tendrá las facultades



Sociedad.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disolvió por las

causales que indique la Ley, y su liquidación se sujetará a las reglas siguientes: a) El nombramiento de

liquidadores, su número y el plazo para la práctica de la liquidación, serán determinados por la Junta General de

Accionistas; b) Durante la liquidación el Auditor desempeñará con respecto a los liquidadores las mismas funciones

que desempeñe en la vida normal de la Sociedad; c) Las convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por

los liquidadores, el Auditor o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecen para la vida normal

de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- Toda

desavenencia que surgiere entre los accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores,

designados por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor, designarán a un tercero, para que dirima toda

discordia posible.- La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de las partes

rebusase al árbitro arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los gastos y honorarios del

arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.- CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- Se eligió la nueva Junta

Para el plazo de cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura

Directiva de la Sociedad/ habiéndose resultado electos las siguientes personas: PRESIDENTE al señor JOSE MIGUEL ANTONIO

MENENDEZ AVELAR, de generales ya relacionadas, como VICEPRESIDENTE el señor JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS, Mayor

de edad, [redacted], del domicilio de [redacted]; como SECRETARIO la señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE

MENENDEZ, Mayor de edad, de [redacted], de este domicilio; como DIRECTORES SUPLENTES el señor GERMAN HERRERA

BARAHONA, Mayor de edad, [redacted], de este domicilio, el señor JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR, Mayor de edad,

[redacted], de este domicilio y la señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ, Mayor de edad, de [redacted]

[redacted], de este domicilio; todos salvadoreños por nacimiento. Los Suplentes de la Junta Directiva sustituirán a los

propietarios en el orden de como han sido elegidos. Los Accionista acuerdan nombrar como Gerente General de la

Sociedad al Ingeniero Germán Herrera Barahona. Y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: Que advertí al compareciente antes

del otorgamiento de esta escritura de la obligación de inscribir el Testimonio de este instrumento en el Registro

de Comercio, los efectos de la inscripción y las sanciones por la falta de ésta, asimismo le hice saber de las

advertencias a que se refiere la Ley de notariado.- Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos

OF-R-Dirección de Servicios Gráficos



0000015



3727088

DOS COLONES

1 generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del Código de PROCEDIMIENTOS Civiles,
 2 inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el desempeño de su gestión solo necesitara de autorización de la Junta
 3 Directiva cuando el negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor de doscientos mil colones.- CLAUSULA VIGESIMA.
 4 SEGUNDA.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta Directiva podrá confiar la administración directa de la sociedad
 5 al Gerente y Subgerente; y éstos no podrán hacer negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social,
 6 sin autorización previa de la Junta Directiva, la cual podrá otorgarse en forma general o para determinar asuntos.-
 7 Tampoco podrán dedicarse a actividades similares o competitivas a los del objeto principal de la Sociedad, ni podrán
 8 ejercer directa o indirectamente, comercio o industria, iguales a los de ésta, ni ser empleados de ninguna otra
 9 sociedad, a no ser en los casos de que la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto.-
 10 Su principal función será la de prestar su atención a los negocios sociales y en sus respectivos campos de acción
 11 encargarse del adecuado funcionamiento administrativo técnico de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA
 12 AUDITORIA.- La vigilancia de la Sociedad está confiada al auditor designado anualmente por la Junta General Ordinaria
 13 de Accionistas, la cual señalará también su remuneración.- Mientras no se celebre la Junta General, el Auditor
 14 nombrado continuará en sus funciones.- El Auditor deberá reunir requisitos que la LEY establezca.- Tendrá las
 15 facultades y obligaciones que señala el Código de Comercio.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
 16 ejercicio económico de la Sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para efectos
 17 contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FONDOS DE RESERVAS OBLIGATORIAS.- De las
 18 utilidades netas que obtenga la Sociedad, deberá separarse anualmente el siete por ciento, para formar la reserva
 19 legal, hasta que dicho fondo represente por lo menos la quinta parte del capital social.- La reserva legal deberá
 20 ser reintegrada en la misma forma, cuando disminuya por cualquier causa.- Las dos terceras partes de las cantidades
 21 que aparezcan en la reserva legal deberán tenerse disponible o invertirse en valores mercantiles salvadoreños o
 22 centroamericanos de fácil realización; la otra tercera parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad
 23 social.- CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- OTRAS RESERVAS.- Con el voto de la mayoría de las acciones la Asamblea General
 24 de Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos especiales de reservas; que se consideren conveniente a la

LIBRO 1027 PAGINA 34

DE H.



No. 3727089

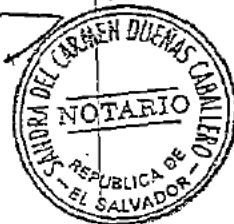
DOS COLONES

1 legales del presente instrumento, y leído que se lo hubo integradamente en un solo acto ininterrumpido, ratificó su
 2 contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos: -DOY FE.- Entrelíneas: Para el plazo de cinco años
 3 contados a partir de la inscripción de la presente escritura

8	
4	
5	
6	
7	
8	<i>Claudia Jell</i>
9	<i>Trujillo</i>

PASO ANTE MI DEL FOLIO SESENTA Y OCHO VUELTO AL SETENTA Y TRES
 FRENTE DEL LIBRO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO QUE VENGE EL DIA
 VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.- Y PARA SER ENTREGADO A LA
 SOCIEDAD COSASE, S.A. DE C.V., EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE
 TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL
 MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

Claudia Jell
Trujillo




0000016



GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES:
San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día diez de Agosto del dos mil uno.

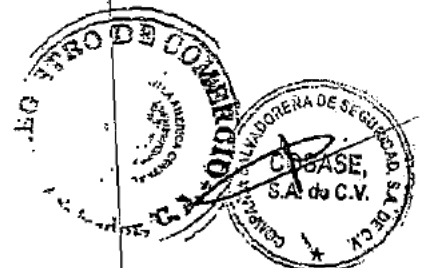
Inscribese el anterior testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION de la sociedad, presentado en este Registro a las nueve horas y siete minutos, del día veinticinco de Junio del dos mil uno, según asiento número 00526 del libro 0048, de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales.


JOSE RAUL ROSALES PEREZ
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00004 DEL LIBRO 1637 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 24 HASTA EL FOLIO 35. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diez de Agosto del dos mil uno.

MG.


JOSE RAUL ROSALES PEREZ
REGISTRADOR



0000017

La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de ocho folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte.

[Handwritten signature]



BUFETE
NIETO MENENDEZ

ABOGADOS Y NOTARIOS
CONSULTORES LEGALES



192002

TESTIMONIO DE
ESCRITURA PUBLICA

DE

PODER GENERAL JUDICIAL
ADMINISTRATIVO

OTORGADO POR

COSASE, S. A. DE C. V.
70016464

A FAVOR DE

50059183
GERMAN HERRERA BARAHONA

Ante los Oficios del Notario



LIC. SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO

0000018



DOS COLONES



M. DE H.

4549652



338

890

LIBRO _____ PAGINA _____

47



Versión Pública



0000019

47

890

339

LIBRO _____ PAGINA _____

6 NUMERO NOVENTA Y SIETE.- LIBRO TREINTA.- PODER GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO.-

7 En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día

8 veinticinco de junio del año dos mil dos.- Ante Mí, SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS

9 CABALLERO, Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE MIGUEL ANTONIO

10 MENENDEZ AVELAR, de _____ años de edad, _____, de este domicilio,

11 a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal número _____

12 _____, actuando en

13 nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta

14 Directiva y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,

15 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V.,

16 de este domicilio, de cuya personería doy fe ser legítima y suficiente por haber

17 tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto

18 Social, y única por la cual se rige la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las

19 ocho horas del día veintiuno de junio del año dos mil uno, ante mis propios

20 oficios de Notario, = = = = de la que consta, que su naturaleza,

21 denominación, abreviatura y domicilio son los indicados; que su plazo es

22 indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentran comprendidos actos como

23 el presente; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el

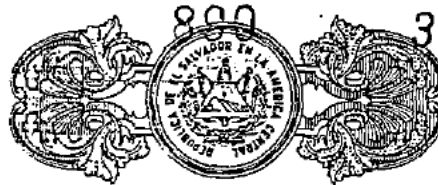
24 uso de la firma social le corresponden al Director Presidente de la Junta

OF-K-Dirección de Servicios Gráficos

77300/02

52 PARA REG. S.S. 24-1-12

20-11-07-02



DOS COLONES

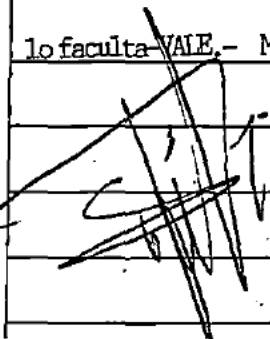


1 Directiva, quien dura en sus funciones un período de cinco años; constando en
 2 dicha escritura de modificación antes mencionada, en su cláusula Vigésima Novena,
 3 la elección de la Junta Directiva, habiendo resultado electo el compareciente
 4 señor Menéndez Avelar, como Director Presidente de la misma para un período de
 5 cinco años, contados a partir del día veintiuno de junio del año dos mil uno,
 6 inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS
 7 TREINTA Y SIETE de Registro de Sociedades; y ME DICE: Que en nombre de su
 8 representada y por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL JUDICIAL
 9 /CON CLAUSULA ESPECIAL/
 Y ADMINISTRATIVO, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario al señor
 10 GERMAN HERRERA BARAHONA, quien es mayor de edad, [redacted], de este
 11 domicilio, para que en nombre de la sociedad inicie siga y fenezca por todas las
 12 instancias y grados, toda clase de juicios y diligencias en que tenga o pueda
 13 tener interés, ya sea como actor o demandada, para que la represente judicial o
 14 extrajudicialmente, ante cualquier tribunal, autoridad o particular, en cualquier
 15 clase de asuntos ya sean estos de carácter civil, penal, laboral, mercantil,
 16 administrativo, fiscales, o de cualquier naturaleza que sean, para que haga uso
 17 de todos los recursos permitidos por la ley de casación y constitucional de
 18 amparo, para que celebre conciliaciones, también faculta a su apoderado para que
 19 acuse criminalmente, denuncie, o de aviso por delitos o faltas cometidas en contra
 20 / especialmente lo faculta/
 de la sociedad, - - - - - / para que celebre audiencias conciliatorias en materia de
 21 tránsito y laboral. Que para los efectos legales y el libre ejercicio del poder
 22 que otorga confiere a su apoderado que hoy nombra las facultades generales del
 23 mandato y las especiales que enumera el Artículo Ciento Trece del Código de
 24 Procedimientos Civiles, reformado inclusive el transigir, las cuales el otorgante

0000020



1 manifiesta que conoce y por eso las concede; facultándolo asimismo para gestionar
 2 e intervenir en su nombre, en toda clase de procedimientos o trámites en materia
 3 administrativa y para interponer los recursos de carácter constitucional contra
 4 cualquier resolución que viole sus derechos fundamentales; especialmente lo
 5 faculta, para que en nombre y representación de la sociedad, comparezca a las
 6 audiencias conciliatorias del Ministerio de Trabajo, y para que la represente
 7 judicial y extrajudicialmente. También lo autoriza para que pueda representar a
 8 la sociedad, en todo tipo de conciliaciones, así como licitaciones y firmas de
 9 contrato de servicios que la sociedad otorga. Finalmente lo faculta a sustituir
 10 total o parcialmente el presente poder, teniendo los sustitutos las mismas
 11 facultades pudiendo actuar conjunta o separadamente con los sustitutos.- Así se
 12 expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente
 13 instrumento, y leído que se lo hubé íntegramente en un solo acto ininterrumpido,
 14 manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos: -DOY FE.- Enmenda=
 15 dos=ante mis propios oficios de Notario=Valen.= Entre líneas-especialmente=
 16 lo faculta VALE.- Más Entrelíneas: CONCLAUSULA ESPECIAL. Vale.-


 Caudra J. M. Nuñez



Caudra J. M. Nuñez



SO ANTE MI DEL FOLIO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO VUELTO AL
DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE VUELTO DEL LIBRO TREINTA DE MI
PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
TRES.- Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR GERMAN HERRERA BARAHONA,
EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL DOS.-

Laura Julia
Tuñes



Versión Pública



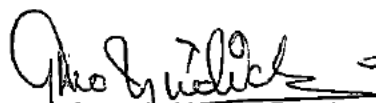


Centro Nacional de Registros
Registro de Comercio


GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y veintidós minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dos.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL de la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0004277718, del día quince de julio de dos mil dos; presentado en este Registro a las once horas y cincuenta y siete minutos, del día quince de julio de dos mil dos, según asiento número 2002077300.




Lic. Guillermo Antonio Yedice Escobar
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 47 DEL LIBRO 890 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 338 AL FOLIO 343 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil dos.


Lic. Guillermo Antonio Yedice Escobar
REGISTRADOR

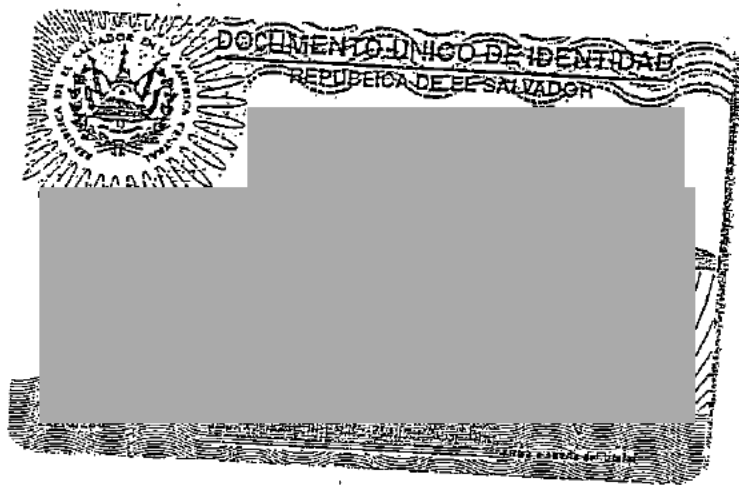
0000022



La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 03 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y por este motivo y sello en la Ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil Seis.

[Handwritten signature]





Versión Pública

0000023



La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 20 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial en la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y procedimientos que se realizaron y selló en la Ciudad de San Salvador a los Dieciséis días del mes de Julio del año dos mil Seis.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

[Redacted]

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) [Redacted]

 *[Signature]*

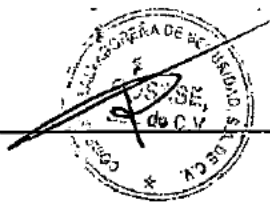
REPUBLICA DE COLOMBIA

[Redacted]

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
 CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
 PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
 AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
 TRIBUTARIA.

No. [Redacted]

0000024



La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 10 folios, es copia fiel de su original

con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia. Firma y sello en la Ciudad

de San Salvador a los 10 días del mes de Julio del año dos mil Seis.






REPUBLICA DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO



B-08608

EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO:

Para los efectos legales establecidos en los Artículos 418 y 420 del Código de Comercio y Artículo 101 de la Ley del Registro de Comercio, que la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es Comerciante Social y titular de la empresa mercantil que gira bajo el nombre COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tiene Asiento Único de Matrícula de Empresa Número 2001021620 y Establecimiento Número 2001021620-001 a 003, inscritos a las catorce horas y seis minutos del día seis de diciembre del año dos mil cinco, bajo los Números 168 y 169 del Libro 98 de Empresas y Establecimiento, legalmente Renovados y Vigentes para el año 2005.

Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día doce de julio de dos mil seis, la cual es VALIDA hasta el día doce de agosto de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR

*ANT

RECIBO: 7524546

EE: 2001021620



0000025

COMPROBANTE DE PAGO No. 7524551

28/03/2006 09:43:15 a.m. Jca

32 III Colector: 2028

Sub Total Colector: 822.86

Comision : 8.00

Total del Pago : 822.86



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Grid for Day, Month, and Year: DIA, MES, AÑO

OTORGANTE: CDSASE SA DE CV

ACTO O CONTRATO

Table with columns: DERECHOS, EFECTIVO \$, CHEQUE \$

Renovación Matrícula Expedida

Establecimiento de la cuota 2006

TOTAL \$ 822.86

TOTAL A PAGAR EN LETRAS

Ochocientos veintidós pesos 86/100

Table with columns: BANCO, CUENTA

EFECTIVO \$

CHEQUE \$

TOTAL \$

TOTAL \$

Firma del depositante

28 MAR 2006
Firma del otorgante
ORIGINAL ENTE

Watermark: Versión Pública

0000026



La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 20 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial en la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y procedimientos y sello en la Ciudad de San Salvador los 10 días del mes de Septiembre del año 2013.

[Handwritten signature]



Version Publica



SAN SALVADOR
 Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252
 Ventas 2500- 5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón El Jute, San Miguel
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009
 Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur
 Local No. 2, Edif. Molina.
 Fte. Cruz Roja, Santa Ana
 Tels.:2403- 0021 • 2403- 0022

COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Los Expertos en Seguridad

CERTIFICACION

El suscrito Secretario de La Junta Directiva de la Sociedad **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", **CERTIFICA** que en Libro de Actas que se lleva en la Sociedad se encuentra el Acta numero treinta y cinco de fecha veintuno de mayo del año dos mil cuatro; en la cual se realizó el Punto Unico que se refiere a la "**Distribución de los nuevos Accionistas**" de la sociedad "**COSASE, S.A. DE C.V.**", es tal y como la detallo a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE
JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR	96.718%
FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ	2.625%
JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR	0.657%

F.: *Fatima de Menendez*
 FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ

DOY FE: Que la firma que calza la anterior CERTIFICACION es AUTENTICA, y que se lee "**FATIMA DE MENENDEZ**", por haber sido puesta de su puño y letra por la señora **FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ**, que es de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]. San Salvador veintee días del mes de julio del año dos mil seis.

[Handwritten signature]
 NOTARIO
 ELISA CLAUDINE HERNANDEZ
 PUBLICA
 EL SALVADOR

[Handwritten signature]
 COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD
 COSASE,
 S.A. de C.V.

0000027

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Nº DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **0614-010791-103-9**

 *Fernandez*
Firma del Funcionario Autorizado

Rep / Importador

01 02 2004
DIA MES AÑO
FECHA DE EXPIRACION
210-18-0173933

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

No. 135413

Nº DE REGISTRO **0614-010791-103-9**

NOMBRE/ RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

DIRECCION
AV. BERNAL DE PRESIDE MONTECARLO SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

2012/2004

ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE

0000028



La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 02 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador a los 02 días del mes de Julio del año dos mil 02.

[Handwritten signature]



Versión Publica



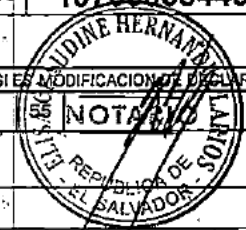
**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 107030354496 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$



F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	05 2006
	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI HAY MODIFICACION DE DECLARACION	
Numero de declaración que modifica	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	06114-010791-103-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Marz				
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razon Social o Denominación	COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.							
3	14	Actividad Economica Principal	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD	13	NRC	584273	16	Telefono	5005222	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS

VENTAS

5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	3,102.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	1,402.00	6			
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8			
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	55,862.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00	4			
8	Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1			
9	Compras Internas Gravadas	80	+	140,499.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5			
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	4,454.00	7			
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario;					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	543,232.00	3			
12						Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	124,694.00	9			
13						Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	1,225.00	8			
				SUMA DE COMPRAS:	100	=	199,463.00	1	SUMA DE VENTAS:	105	=	672,557.00	0
				Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108		0.00	3					

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS

DEBITOS

16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	70,620.16	5					
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	16,210.22	0					
18	Crédito Importaciones	125	+	7,262.06	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9					
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3					
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143	-	159.25	2					
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	8	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.									
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	18,264.87	3						DECLARA CORRECTAMENTE				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0.00	6										
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0										
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2										
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7										
27	SUMA DE CRÉDITOS:	145	=	25,526.93	2						SUMA DE DÉBITOS:	150	=	86,671.13	4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos									
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155		0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	61,144.20	1				
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			161	+	40.00	5	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito / Débit						
31	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0.00	7							
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	0.00	9							
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164	+	0.00	0							
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165	+	0.00	3							
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166	-	40.00	6							
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)			167	=	0.00	2							
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168	=	61,104.20	2	4						
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			169	+	0.00	5	1						
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170	+	880.00	3	2						
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			171	+	0.00	7	3 Efectuadas durante el periodo por el Declarante.						
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187	=	880.00	5							
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			188	-	0.00	6							
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189	-	0.00	7	4 (Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)						
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190	=	880.00	4							
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	193	0.00	199	0.00	194	0.00	Total	195	+	0.00	6
46	Intereses										196	+	0.00	8
47	TOTAL A PAGAR										198	=	61,984.20	1

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	880.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	61,104.20	Intereses	509	0.00
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00			

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son veraces y de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumplir las sanciones administrativas y/o penales en caso de no cumplir la normativa legal respectiva, sancionada por las autoridades competentes en los Artículos 248-A y 250-A del Código Penal.

JOSE MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ ALVARADO S.A. DE C.V. O
Nombre y firma del Contribuyente Representante Legal y Autorizado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institucion Receptor
Fecha de Recepción
200 Dia Mes Año



0000029



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NOTARIO
NUMERO DE DECLARACION
10 **114030490551** 5
F14 v6

1	03	5	PERIODO TRIBUTARIO				Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada	07	Numero de declaracion que modifica	5
			MES	AÑO						
			01	05	2006	7				

2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

INGRESOS BRUTOS		Diesel y Gasolina Persona Natural		0.3 %		1.5 %						
3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3
4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	673,782.00	8
5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6
6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8
7	Actividades Agropecuarias								24	+	0.00	5
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7
9	Otros Ingresos								32	+	0.00	4
10	TOTAL INGRESOS				216	=	0.00	6	34	=	673,782.00	6
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0.00	3	38	-	1,225.00	5
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	0.00	2
13	Ingresos Gravables Sujelos de Pago a Cuenta				219	=	0.00	0	42	=	672,557.00	8
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)				220	=	0.00	9	44	=	10,088.36	3
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)								45	=	10,088.36	6
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								48	-	28,045.48	1
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								46	-	0.00	7
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								50	-	0.00	3
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								54	=	17,957.12	2
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta								55	=	0.00	7

CONCEPTO DE ENTERO	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
21 Servicios de Caracter Permanente	57 159 0	73 35,275.42	2 89 + 1,381.68 0
22 Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58 0 6	74 0.00	4 90 + 0.00 7
23 Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59 0 6	75 0.00	5 91 + 0.00 6
24 Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60 0 1	76 0.00	1 92 + 0.00 2
25 Retenciones por Actividades Agropecuarias	61 0 2	77 0.00	0 93 + 0.00 9
26 Retenciones por Juicios Ejecutivos	62 0 8	78 0.00	7 94 + 0.00 5
27 Otras Retenciones	63 0 3	79 0.00	0 95 + 0.00 8
28 Servicios sin Dependencia Laboral	64 32 8	80 15,983.06	5 96 + 1,598.31 2
29 Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65 0 4	81 0.00	9 97 + 0.00 0
30 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66 0 5	82 0.00	3 98 + 0.00 1
31 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67 0 7	83 0.00	0 99 + 0.00 8
32 Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68 0 3	84 0.00	3 100 + 0.00 5
33 Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69 0 8	85 0.00	1 101 + 0.00 4
34 Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70 0 2	86 0.00	6 102 + 0.00 7
35 Costos y Gastos Incurridos Sujelos a Retencion y Entero	71 0 4	87 0.00	2 103 + 0.00 1
36 Valores Garantizados Seguro Total u Otro Tipo de Seguro	72 0 6	88 0.00	4 104 + 0.00 2
37 Entero Computado en Retencion			105 = 2,979.99 9
38 Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)			106 - 0.00 2
39 Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indevido o en Exceso)			108 = 2,979.99 4
40 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES			109 + 2,979.99 0
41 Multa (Atenuada)	52 0.00 9	Retenciones 107 0.00 3	Total 110 + 0.00 1
42 Total a Pagar			112 = 2,979.99 8

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son la expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurro en sanciones administrativas y penales en caso de no cumplir la normativa legal respectiva. Sanciones Penales las cuales se encuentran en los establecimientos de los artículos 250 y 250-A del Código Penal.
COSASE, S.A. de C.V.
JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ ALCAR
 Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal

RECIBIDO
 14 JUN 2006
 MIRALVALLE 2
 F.irma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institucion Receptora

Fecha de Recepcion			
200	Dia	Mes	Año
			4

Fecha: 06/14/2006 Version: F14 v6 r1 Declaracion: 114030490551 Periodo: 05-2006 NIT: 0614-010791-103-9

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)

Pago a Cuenta	401	0.00	Multa	402	0.00	Retencion	403	2,979.99	Multa	404
---------------	-----	------	-------	-----	------	-----------	-----	----------	-------	-----

0000030



La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 100 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador a los Dieciséis días del mes de Julio del año dos mil Seis.



Versión Original



**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

10 107030476865 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO		
MES	AÑO	
02	06	2006
		5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaracion que modifica 55



A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-010791-103-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Moriz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razon Social o Denominacion	COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.			
3	14	Actividad Economica Principal	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD	13	NRC	564273
				6	Telefono	5005222
				7		

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS					
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	3,931.17	5	Ventas Internas Exentas	85	+	2,187.32
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Region C.A.)	75	+	12,821.16	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00
8	Importaciones Gravadas (Region Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Region Centroamericana)	90	+	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80	+	169,295.39	4	Exportaciones (Region Centroamericana)	91	+	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	83	+	5,039.27
11	Requerida, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				3	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	505,230.81
12					4	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	256,313.35
13					5	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	1,153.59
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 186,047.72				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 767,617.16			
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00			

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS					
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	65,680.01
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Nulificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	33,320.74
18	Crédito Importaciones	125	+	1,666.75	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	149.97
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios. DECLARA CORRECTAMENTE			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	22,008.40	3				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7				
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 23,675.15				2				

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos																	
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	75,175.63	1													
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161	+	47.70	6	⇒ 2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débit															
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162	+	0.00	7																
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163	+	0.00	9																
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164	+	0.00	0																
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165	+	0.00	3																
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)		166	-	47.70	6																
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167	=	0.00	2																
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 165, Si Resultado Positivo)		168	=	75,127.93	2	④															
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169	+	0.00	5	①															
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170	+	891.81	3	②															
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)		171	+	0.00	7	③ ⇐ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.															
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187	=	891.81	5																
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188	-	0.00	5																
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189	-	0.00	7	⇐ (Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)															
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)		190	=	891.81	4																
45	Multa (Atenuada)	①	192	0.00	②	193	0.00	③	194	0.00	④	194	0.00	⑤	194	0.00	⑥	Total	195	+	0.00	6
46	Intereses		196	+	0.00	8																
47	TOTAL A PAGAR		198	=	76,019.74	7																
Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	891.81	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	75,127.93	Intereses	508	0.00								
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	509	0.00											

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión de verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumplir en sanciones administrativas y penales en caso de incurrir en la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en el artículo 250-A del Código Penal.

JOSÉ MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Uso exclusivo Institución Receptora
Fecha de Recepción
200 Dia Mes Año

Firma y sello del Receptor Autorizado



0000031



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION

10 **14030058396** 5

NOTA

REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

1	03	NIT	5	PERIODO TRIBUTARIO			Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada	07	Numero de Declaracion que modifica	5
		MES		AÑO						
		0614-010791-103-9		01	06	2006	7			

2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

INGRESOS BRUTOS		Diesel y Gasolina Persona Natural		0.3 %		1.5 %								
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3	
	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	768,770.75	6	
	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6	
	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8	
	7	Actividades Agropecuarias								24	+	0.00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7	
	9	Otros Ingresos								32	+	0.00	4	
	10	TOTAL INGRESOS					216	=	0.00	6	34	=	768,770.75	6
	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas					217	-	0.00	3	38	-	1,153.59	5
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados									40	-	0.00	2
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta					219	=	0.00	0	42	=	767,617.16	6	
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)					220	=	0.00	9	44	=	11,514.26	3	
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)									45	=	11,514.26	6	
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior									46	-	17,957.12	1	
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior									48	-	0.00	7	
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)									50	-	0.00	3	
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo									54	=	6,442.86	2	
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta									56	=	0.00	7	

CONCEPTO DE ENTERO		Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retencion		Impuesto Retenido						
R E T E N C I O N E S	21	Servicios de Caracter Permanente	57	145	0	73	31,551.64	2	89	+	1,155.15	0
	22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0	6	74	0.00	4	90	+	0.00	7
	23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0	5	75	0.00	5	91	+	0.00	6
	24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0	1	76	0.00	1	92	+	0.00	2
	25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0	2	77	0.00	0	93	+	0.00	9
	26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0	9	78	0.00	7	94	+	0.00	5
	27	Otras Retenciones	63	0	3	79	0.00	0	95	+	0.00	8
	28	Servicios sin Dependencia Laboral	64	34	8	80	19,080.42	5	96	+	1,908.04	2
	29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0	4	81	0.00	9	97	+	0.00	0
	30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0	5	82	0.00	3	98	+	0.00	1
31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0	7	83	0.00	0	99	+	0.00	8	
32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0	3	84	0.00	3	100	+	0.00	5	
33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0	8	85	0.00	1	101	+	0.00	4	
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0	2	86	0.00	5	102	+	0.00	7	
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0	4	87	0.00	2	103	+	0.00	1	
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0	6	88	0.00	4	104	+	0.00	2	
37	Entero Computado en Retencion								105	=	3,063.19	9
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								106	-	0.00	2
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)								108	=	3,063.19	4
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES								109	+	3,063.19	0
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta ① 52 0.00 9 → Retenciones ② 107 0.00 3 → Total								110	+	0.00	1
42	Total a Pagar								112	=	3,063.19	8

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son veraces y ciertos, de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones establecidas en los artículos que se encuentran en las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal.

JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Autorizado

[Firma]
Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha de Recepcion: 200 Dia Mes Año 4

Fecha: 07/14/2006 | Version: F14.v6.r1 | Declaracion: 14030058396 | Periodo: 06-2006 | NIT: 0614-010791-103-9

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)

Pago a Cuenta	401	0.00	Multa	402	0.00	Retencion	403	3,063.19	Multa	404	0.00
---------------	-----	------	-------	-----	------	-----------	-----	----------	-------	-----	------

0000032

COSASE, S.A. de C.V.

La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de Dos folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial. En presencia voluntaria y de otras Diligencias a petición de las partes, actuó y selló en la Ciudad de San Salvador a los Dieciséis días del mes de Julio del año dos mil diez





SAN SALVADOR
 Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252
 Ventas 2500- 5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón El Jute, San Miguel
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009
 Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur
 Local No. 2, Edif. Molina.
 Fte. Cruz Roja, Santa Ana
 Tels.: 2403- 0021 • 2403- 0022

COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Los Expertos en Seguridad




MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 CONSTANCIA DE SOLVENCIA O AUTORIZACION DE LOS
 IMPUESTOS INTERNOS



Fecha Solicitud : 17/07/2006 No. **No. 255323**

EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL
 HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. COSASE S.A. DE C.V.	
NIT 0614-010791-103-9	
MUNICIPIO SAN SALVADOR	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR
ESTA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS	
FECHA DE EXPEDICION 18/07/2006 13:39:09	FECHA DE VENCIMIENTO 17/08/2006
TIPO DE DOCUMENTO QUE SE EXTIENDE SOLVENCIA	
USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION Participación en Licitación con Gobierno Central	
 [Firma]	
Autorizado por: [Firma] Jefe de Oficina de Ejecución SUPERVISOR SECCION CUENTA CONSTANTE DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	

0000033





SAN SALVADOR
 Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252
 Ventas 2500- 5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. panamericana, Barrio Concepcion,
 Cantón El Jute, San Miguel
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009
 Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur
 Local No. 2, Edif. Molina.
 Fte. Cruz Roja, Santa Ana
 Tels.:2403- 0021 • 2403- 0022

COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Los Expertos en Seguridad

No. 20605



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.
 Apdo. Postal 1404. Tels.: 2268-3191, 2268-3192, 2268-3188. Telefax: 2268-3189



EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL "HACE CONSTAR" QUE EL PATRONO: COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SA DE

Identificación: 101921334 Con Número(s) de

Según nuestros Registros Contables, a esta fecha está solvente para con este Instituto, con el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA e INSAFORP, respecto al pago de cotizaciones Obrero-Patronales.

Esta SOLVENCIA, tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de su extensión. No exime al patrono de responsabilidad de cargos que posteriormente pudieran determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y los Reglamentos para su aplicación.

San Salvador, DOCE de JULIO de 2006

A las ONCE horas con TREINTA Y DOS MINUTOS

Geal
 Jefe Sección Cuentas por Cobrar

NOTA: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará inválida.



0000034



19657

UNIDAD DE PENSIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

(SOLVENCIA DE PAGO EN CASO DE EXISTIR REGISTROS DE
TRABAJADORES AFILIADOS A LA UNIDAD
DE PENSIONES DEL ISSS)

SOLVENCIA

La Unidad de Pensiones del ISSS, hace constar que:

El Empleador: COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Con número de identificación tributaria (NIT): 0614 010791 103 9

Número patronal ISSS: 101 92 1334.

Ha cancelado sus obligaciones provisionales con esta Unidad hasta el mes de MAYO y no registra mora establecida, en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones provisionales del programa de pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Unidad de Pensiones, hasta el periodo antes citado.

Esta solvencia tiene validez por treinta días a partir de su fecha de emisión; y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que, a futuro o con carácter retroactivo, el ISSS le determine.

Y para ser presentada en: MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 7 de JULIO de 2006.

Lic. Roberto Arturo Martínez
Jefe Financiero UPISSSS



Lic. Denis Lawrence Jerez Bonilla
Tesorero UPISSSS



0000035


SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA,
S.A., hace constar:

Que el Empleador COSASE S.A. DE C.V., con número de
Identificación Tributaria 06140107911039, ha cancelado
sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones
que administramos hasta el mes junio de 2006 en
consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones
declaradas hasta el periodo antes mencionado. Lo anterior,
sin perjuicio de la mora que se generase por posible
insuficiencia de pago y/o afiliados no reportados, luego del
proceso de acreditación.

Esta solvencia tiene validez hasta el día veintitres del mes
de agosto del año dos mil seis

San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del
año dos mil seis


Claudia de Sifontes
Gerencia División de Agencias

CCORTEZ



0000036

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., hace constar:

Que el empleador COSASE, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria (NIT) 0614-010791-103-9, ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de 06/2006, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado. Lo anterior, sin perjuicio de la mora que se genere por posibles insuficiencias de pago y/o afiliados no reportados, luego del proceso de acreditación.

Esta SOLVENCIA tiene validez hasta el día 25 de Agosto de 2006.

San Salvador, Martes, 18 de Julio de 2006.

Lic. Petronilo Linares
Jefe Departamento de Cobranzas





La Administradora de Fondo de Pensiones AFP PROFUTURO, S.A., " En Liquidación
hace constar:

Que la Empresa **COSASE, S.A. DE C.V.**
con número de identificación tributaria (NIT) **0614 -010791 - 103 - 9** no presenta
registros de afiliados al Fondo de Pensiones que administramos, por tanto, no posee
obligaciones pendientes de pago.

Esta solvencia tiene validez hasta el día : Jueves 24 de Agosto de 2006

San Salvador, Martes 18 de Julio de 2006




RUBEN ANTONIO HEERRERA AREVALO
LIQUIDADOR





"Por un Futuro Seguro"

LA INFRASCRITA JEFE DE AFILIACIÓN Y OPERACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA), HACE CONSTAR:

Que el empleador **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria 0614-010791-103-9 se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que éstas pudieran dar lugar, y para los efectos que se estimen convenientes, se extiende la presente en San Salvador a los veintiuno días del mes de junio de dos mil seis.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión



Lic. Victoria Eugenia Martínez

Carretera Roosevelt
y 55 Avenida Norte,
San Salvador.
Tel.: 2260-3366
Fax: 2260-5615
Apartado Postal: 3128

Consulta de trámites:
TELEIPSFA
Tel.: 2260-6270

Sucursal San Miguel,
Ruta Militar.
Tel.: 2669-5662
Fax: 2669-5664

Oficina Santa Ana,
Entre 6a. Av. Sur y
11a. Calle Poniente
Telefax: 2440-4953

www.ipsfa.com

Nota: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará nula



0000039



SAN SALVADOR
 Av. Bernal. Col. Bernal. Residencial
 Montecarlo # 21. San Salvador, El Salvador
 PBX: 2500-5222. Fax 2500-5252
 Ventas 2500- 5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón El Jute, San Miguel
 Tels.: 2675-1008 • 2675- 1009
 Security Center Tel.: 2675- 1006

SUCURSAL SANTA ANA
 3a. C. Ote. y 1a. Av. Sur
 Local No. 2, Edif. Molina.
 Fte. Cruz Roja, Santa Ana
 Tels.:2403- 0021 • 2403- 0022

COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Los Expertos en Seguridad



ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN SALVADOR

SOLVENCIA MUNICIPAL No. **446296**

Comercio

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

CUENTA No. 8320-00377 5

NOMBRE COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

DIRECCION AV. BERNAL NO. 33 POLIGONO "U" CIUDAD SATELITE

ESTA SOLVENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS CON ESTA MUNICIPALIDAD

ESTA SOLVENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA LICITACION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EXPIRACION

31 DE JULIO DEL 2006

NOTA: CUALQUIER MENCIÓN EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR



TESORERIA



RECAUDACION



000040



0000041




La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 02 folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y procedimientos, firmo y sello en la Ciudad de San Salvador los 02 días del mes de enero del año dos mil 2020.




MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)


 PROVISORIO AUTORIZADO
DR. RICARDO ANTONIO AGUIRRE BACHA
 OFICINA DE ASISTENCIA TRIBUTARIA

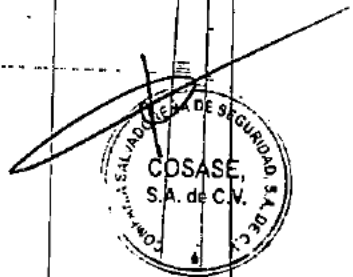
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA

No.

000042



La Suscrita Notaria CERTIFICA: Que el documento anterior que consta de 01 folios es copia fiel de su original con el cual se confrontó de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias y para constancia se firmó y selló en la Ciudad de San Salvador a los Dieciocho días del mes de Julio del año dos mil 2020.

[Handwritten signature]

